

AVISO No.264

02 de junio de 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por medio del cual se notifica al señor(a) **LUZ ESTELA RODRIGUEZ E.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 1946 del 24 de mayo de 2022**

Persona a notificar: **LUZ ESTELA RODRIGUEZ E**

Dirección de notificación usuario: **CRA 22 8-45 P 1**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: **Tecnólogo Administrativo**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS M

Dirección Comercial

Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Armenia, Quindío. 02 de junio de 2022

Señor (a):

LUZ ESTELA RODRIGUEZ E

CRA 22 8-45 P 1

Matricula No.43866

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso No.264** de la **Oficio PQRDS 1946 del 24 de mayo de 2022.**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.264** del **Oficio PQRDS 1946 del 24 de mayo de 2022.** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 43866”**.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS M

Dirección Comercial

Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESOLUCIÓN PQRDS 1946
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 43866

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. **Que la señora LUZ ESTELA RODRIGUEZ E., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio CRA 22 8-45 P 1, identificado con Matricula 43866.**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 22 8-45 P 1**, identificado con **Matricula 43866**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en mora por valor de \$68.047, correspondiente a 1 mes en mora, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende, se realizará revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matrícula 43866.**
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 43866**, se observa: se ha venido facturando con observación de lectura NORMAL, y se le ha cobrado en el servicio de aseo valor de tarifa plena, por cobros promedio y el predio se encuentra DESOCUPADO.
5. Que se realizó la práctica de una visita de verificación, el día 22 de mayo de 2022, la cual arrojó los siguientes resultados:

“MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO, PREDIO BAJO LLAVE.”
6. Que, de acuerdo a lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 58323567, No. 58673250**, y se le facturen solo cargos fijos de ley. **Matrícula 43866.**
7. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor

registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 43866**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

8. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 43866.**
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ ESTELA RODRIGUEZ E.**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 58323567, No. 58673250**, y se le facturen solo cargos fijos de ley, ya que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 43866.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 43866**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ ESTELA RODRIGUEZ E.**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).* **Matrícula 43866.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ ESTELA RODRIGUEZ E.**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 43866.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ ESTELA RODRIGUEZ E.**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.